



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO. Aprobación y período de pago del padrón trimestral de las tasas por recogida de basuras de todo el municipio del período octubre-diciembre 2017.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 2018 el Padrón trimestral de abonados al Servicio de Recogida de Basuras, de todos los distritos de Langreo, Sama-Ciaño-Lada/Riaño-Barros-Tuilla y La Felguera, período octubre-diciembre 2017, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (c/Trafalgar, 1, 1.º, 33900-Langreo-Sama) de 9 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Contra los actos de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde el 29 de diciembre de 2017 hasta el 15 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las Entidades Financieras Liberbank, BBVA, Banco Sabadell, Santander, La Caixa y Caja Rural. con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes que no tengan domiciliados sus pagos.

Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento sito en c/ Trafalgar n.º 1, 1.º, Sama (Langreo) (Edificio El Cierre), de lunes a Viernes, de 9 a 14.00 Horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos, o en el Negociado de Recaudación.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización de plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 8 de enero de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-00277.